



MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN LEMPIRA
munilaunionlempira@hotmail.com
"EN LA UNIÓN ESTÁ LA FUERZA"



MUNICIPALIDAD LA UNION LEMPIRA

DEPARTAMENTO DE TESORERIA

CONTRATOS

ENERO 2020

MES:

| EXPEDIENTE N° | ITEM | DESCRIPCION | VALOR | CONTRATISTA | FECHA DE INICIO | OBSERVACIONES |
|---------------|------|---|-----------|---------------------------|-----------------|---------------|
| 01 | | OBRAS ADICIONALES DEL PARQUE MIRADOR | 370682.50 | ELSA RODRIGUEZ TERUEL | 08/01/2020 | |
| 02 | | CONSTRUCCION DE CELOSIAS, PUERTAS Y BALCONES, EN KINDER DE AGUA ZARCA | 41500.00 | HENRY JOEL SORTO CALDERON | 30/01/2020 | |
| | | | | | | |



Jose Eleodoro Castellanos
JOSE ELEODORO CASTELLANOS
TESORERO MUNICIPAL



CONTRATO

Nosotros, **ERICK GIOVANNY REYES CÁRCAMO**, mayor de edad, casado con identidad número **1311-1974-00148** actuando en representación de la Municipalidad quien de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominara "**EL CONTRATANTE**" y por otro lado, **ELSA MARINA RODRÍGUEZ TERUEL** mayor de edad, casada, Ingeniera civil CICH 2434 RTN 16151969000096, de Nacionalidad hondureña, con residencia en Tegucigalpa M.D.C. Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad No 1615-1969-00009 y RTN16151969000096, quien actúa en su propio nombre y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quienes en lo sucesivo y para efecto de este Contrato se denominarán **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, ambos con poder suficiente para ejercitar los Derechos y cumplir las obligaciones derivadas de este Contrato, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO OBRAS ADICIONALES FINALES DEL MIRADOR EN EL BARRIO MARÍAS** que Contempla las siguientes cantidades de obra:

Las cuales incluyen: la dirección, la mano de obra calificada y no calificada, herramientas y equipo necesario para la construcción, también responsable del suministro de todos los materiales necesarios para dicha construcción. El Contrato que se registrá por las Cláusulas y estipulaciones Legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los términos que se anexan al final del contrato.

- a.- **EL CONTRATANTE:** La Alcaldía Municipal de La Unión Lempira.
- b.- **LA SUPERVISION** Supervisión del proyecto designado por la Alcaldía Municipal.

CLAUSULA SEGUNDA: TRABAJO REQUERIDO: EL CONTRATISTA, con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a construir para **EL CONTRATANTE**, el Proyecto de conformidad con los Planos, Especificaciones, Disposiciones Especiales, anexos al Contrato.-

CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto de este contrato se ha estimado en la cantidad de: **TRESCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON 50/100 (L370,682.50).**- Queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, Moneda Oficial de la República de Honduras, de acuerdo a la disponibilidad financiera de la Alcaldía Municipal, y con Fondos Provenientes de la Transferencia, mediante estimación de pago que se cancelara según el avance del contrato y depósitos de transferencia municipal. El pago de la estimación se acompañara con Informe de soporte que describirá la cantidad de obra ejecutada y el cual será revisado y aprobado por **EL CONTRATANTE**. Previo al pago de la última estimación **EL**

"EN LA UNION ESTA LA FUERZA"





MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN LEMPIRA
munilaunionlempira@hotmail.com
TESORERÍA

CONTRATANTE conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y El Supervisor hará una visita al sitio de la Obra para su conciliación.

CLAUSULA CUARTA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO DEL CONTRATO: a) **ORDEN DE INICIO:** Las partes acuerdan que la Orden de Inicio será librada por **EL CONTRATANTE** una vez firmado el Contrato, por lo que **EL CONTRATISTA**, deberá dar inicio el día siguiente que fue recibida la Orden de Inicio. b) **PLAZO:** La vigencia del presente contrato es de **(20) DÍAS CALENDARIO**, contado a partir del 10 de Enero del 2020 dentro del plazo contractual.- **EL CONTRATISTA** deberá iniciar los trabajos contratados a partir de la fecha estipulada en la Orden de Inicio que emita.

CLAUSULA QUINTA: El Contratista presentará constancia de pagos a cuenta.

CLAUSULA SEXTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: **EL CONTRATANTE** podrá modificar este contrato por razones de interés público, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado, Artículos 121, 122, 123 y sus normas reglamentarias. Toda modificación deberá estar debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que sea la única forma de satisfacer el interés público.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: CUSTODIA DE LAS OBRAS: Hasta que se produzca la Recepción Definitiva de las Obras, su custodia y vigilancia será de cuenta de **EL CONTRATISTA**, teniendo en cuenta la naturaleza de las mismas y de acuerdo con lo que para tal efecto se disponga.-

CLÁUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, liberan al obligado de responsabilidad como ser motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), Bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación relacionada con las obras objeto de este contrato, en tal supuesto **EL CONTRATANTE** podrá resolver administrativamente el contrato.

CLÁUSULA NOVENA: Ambas partes manifiestan estar enterados de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.

Para constancia firmamos el presente contrato en La Unión Lempira a los 8 días del mes de Enero del 2020 en el local que ocupa la Alcaldía Municipal.

Elsa Marina Rodríguez Teruel
Contratista.



Erick Giovanni Reyes Cárcamo
Alcalde Municipal

“EN LA UNION ESTA LA FUERZA”



CONTRATO DE TRABAJO

Nosotros, **ERICK GIOVANNY REYES CARCAMO**, mayor de edad, casado con identidad número **1311-1974-00148** actuando en representación de la Municipalidad quien de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominara “**EL CONTRATANTE**” y el señor **ENRRY JOEL SORTO**, con identidad número **1603-1985-00481**, mayor de edad, Técnico en vidriería, vecino del municipio de Lepaera Lempira con residencia en Barrio el Centro “Vidriería ISAY” quien de ahora en adelante y para efectos de este contrato se denominara “**EL CONTRATISTA**” libre y espontáneamente declaran encontrarse en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles al momento de celebrar como al efecto así lo hacemos el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, junto con todos los apéndices y anexos que se consideran parte íntegra del mismo y en cumplimiento de ambas partes por el código de trabajo, y la Ley de Municipalidades bajo las condiciones siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATANTE por este medio previo a costos y valores de plaza, contrata los servicios del contratista **ENRRY JOEL SORTO** para la construcción e instalación de celosías, puertas y balcones, en el Kinder Jardín de Niños Clementina de Reyes de la comunidad de Agua Zarca de las descripciones siguientes:

- 8 CELOSÍAS DOBLES: a L. 1700.00 cada una que mide 48 x 40 ½
- 8 BALCONES DOBLES: a L. 1300.00 cada uno que mide 48 x 40 ½ con tubo estructural de ¾
- 5 puertas a L. 3500.00 cada una de metal, con lamina troquelada, que mide 1 metro x 82 pulgadas de alto. Todo lo antes mencionado pintado con anticorrosivo negro.

Que dará inicio el día 30 de enero 2020 y finalizar en un plazo máximo de 30 días a partir de la fecha de inicio.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA acepta cada una de las partes mencionadas en la clausula primera y por la suma de Lps. 41,500.00 **CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS**, el que se le dará un anticipo de L.6225.00 que corresponde al 15% y otros desembolso según el avance del contrato.



TERCERA: Se le hará retención de 12.5% ISR sobre el valor del contrato de Lps. 18,000.00 al finalizar el contrato que corresponde a L. 518.75

CUARTA: Se retendrá el 5% del valor del contrato por obra de calidad correspondiente a L. 2075.00 que será deducido en el primer pago y devuelto según la ley interfiere.

QUINTA: las partes aceptan todo lo pactado expresamente en este contrato y por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes dará lugar a rescindir parte o total de este contrato. **El CONTRATISTA** garantiza este contrato y anticipos con su equipo de trabajo que uso en su taller que posee en el lugar de residencia en el Barrio el Centro "VIDRIERÍA ISAY" más costos daños y perjuicios por falta de cumplimiento.

Para constancia firmamos el presente contrato en La Unión Lempira a los 30 días del mes de Enero del año 2020 en el local que ocupa la Alcaldía Municipal.

Enrry Joel Sorto
Contratista.



Erick Giovanni Reyes Cárcamo
Alcalde Municipal.